JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00287

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará lo relativo a los intereses corrientes peticionados, indicando las respectivas tasas y fechas exactas en que fueron causados los mismos, toda vez que no se indicó, esto teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses ya que se estaría generando anatocismo, figura prohibida expresamente por el artículo 1617 del Código Civil.

- Indicará los canales digitales (correos electrónicos) donde deben ser notificadas las partes, según lo estipulado en el art. 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, de no tener conocimiento, así lo manifestara.

- Allegara certificado de existencia y representación legal de la demandante, en el que se acredite la calidad del señor Sergio Augusto Yepes Chaverra, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e7fcf3f0ebb590b9c49f3598228b2080ed2c718620fe24ce23357f9170ed3**
Documento generado en 23/03/2022 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica